

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 1 de 24
			Fecha: 25/06/2018

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin “continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos”. Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto “es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas” (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone “promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética”. Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

El Instituto Caro y Cuervo funciona en tres sedes: la sede de Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía; la sede Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-69; y la sede Casa Rivas Sacconi ubicada en la calle 10 No. 4-87. Estos inmuebles están catalogados como bienes de interés cultural de carácter Nacional y Distrital debido a su gran valor histórico y patrimonial, y alojan diferentes espacios académicos y administrativos a través de los cuales esta entidad desarrolla su misión, y alberga la colección de sus bibliotecas y museos.

La Entidad tiene prevista la reapertura del Museo en la denominada Casa Marroquín en la sede de Chía durante el tercer trimestre del año y, en tal sentido, ha adelantado los diseños de los guiones, la museología y la museografía para el posterior montaje de las exposiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, previo a este montaje y con fin de garantizar unas adecuadas condiciones ambientales en las salas, es necesario hacer la adecuación de los pisos de madera en diferentes espacios del Museo.

Esta intervención consiste en el ranurado del piso existente y el retiro de duelas en un ancho de 30 cms sobre los perímetros del piso y la instalación de rejillas metálicas para la ventilación circular.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 2 de 24
		Fecha: 25/06/2018

para la vigencia 2026.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato a suscribir tiene por objeto la prestación del servicio de ejecución de obras de adecuaciones de pisos en madera y ornamentación, el cual requiere proveedores con la capacidad técnica y operativa para garantizar la ejecución del servicio bajo altos estándares de profesionalismo, calidad y seguridad, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta actividad. Por consiguiente, la inclusión de la población mencionada en la norma citada no resulta pertinente ni adecuada dentro de la ejecución del contrato, toda vez que su naturaleza y requerimientos técnicos no lo justifican.

2. OBJETO DEL CONTRATO: Llevar a cabo las adecuaciones de los pisos de madera de las salas de exposición de la Casa Marroquín en la sede Chía del del Instituto Caro y Cuervo

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción especializado -	721525 Servicios de instalación de pisos	72152508 Servicios de instalación y acabados de pisos en madera
72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción especializado -	721525 Servicios de instalación de pisos	72152501 Servicio de instalación de sistemas de pisos de acceso
30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301015 Ángulos	30101504 Ángulos de acero
30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301036 Productos estructurales	30103618 Marco de acero

2.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS A ADQUIRIR:

SEDE YERBABUENA			
1 PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	
1.1 Elementos de protección y señalización	gl	1	
2 PISOS			
2.1 Desmonte y retiro de piso existente desnivelado en zonas de intervención	m2	12	

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 3 de 24
			Fecha: 25/06/2018

2.2	Pulida y lacada general de piso en madera, incluye lañado y enmasillado	m2	295
2.3	Retiro nivelación de base y reinstalación de piso existente en tablón de arcilla	m2	4
2.4	Suministro e instalación de piso en madera granadillo listones de 15 cms de ancho y 3 cms de espesor	m2	17
3 ORNAMENTACIÓN			
3.1	Suministro e instalación de marcos DE 1.00 X 0.30, en platina metálica de 1" X 1/8. Equivalentes a 4 kilos por metro lineal. Incluye pintura en esmalte negro mate	ml	18
3.2	Suministro e instalación de rejillas de 1.00 m X 0,30 m, en platina metálica de 1" X 1/8. Equivalentes a 25 kilos por metro lineal, incluye pintura en esmalte negro mate	ml	17
4 ASEO Y LIMPIEZA			
4.1	Retiro de escombros	vj	1
4.2	Aseo de obra	día	10

2.2. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES :

Por tratarse de un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, la ejecución e estos trabajos requieren autorización por parte del Ministerio de las Culturas, trámite radicado en la modalidad de Reparaciones Locativas a través de la plataforma SIPA de dicho Ministerio.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

2.3.1. GENERALES:

- 2.3.1.1. Constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo
- 2.3.1.2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 2.3.1.3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 2.3.1.4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No. 1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
- 2.3.1.5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
- 2.3.1.6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 4 de 24
			Fecha: 25/06/2018

las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

- 2.3.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
- 2.3.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 2.3.1.9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- 2.3.1.10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones post contractuales que se deriven del mismo.
- 2.3.1.11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
- 2.3.1.12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- 2.3.1.13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
- 2.3.1.14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 2.3.1.15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
- 2.3.1.16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 2.3.1.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
- 2.3.1.18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
- 2.3.1.19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
- 2.3.1.20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 5 de 24
			Fecha: 25/06/2018

- 2.3.1.21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
- 2.3.1.22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
- 2.3.1.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
- 2.3.1.24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
- 2.3.1.25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
- 2.3.1.26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.3.2. ESPECÍFICAS:

- 2.3.2.1. Realizar la adecuación de los pisos en madera de las salas de exposición de la Casa Marroquín en la sede Chía del del Instituto Caro y Cuervo de conformidad con lo señalado en el alcance del objeto y ficha técnica de los bienes y /o servicios a adquirir.
- 2.3.2.2. Entregar cronograma de ejecución del objeto del contrato incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.
- 2.3.2.3. Entregar el documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adjuntando: licencia de salud ocupacional del líder del SG-SST; soporte de entrega de dotación y elementos de protección personal a trabajadores (camisa manga larga, jeans, ,botas de seguridad, casco, guantes,

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 6 de 24
			Fecha: 25/06/2018

gafas de seguridad)

- 2.3.2.4. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma fijado para la realización de las actividades del contrato.
- 2.3.2.5. Respetar los diseños y las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los ítems incluidos en el listado de actividades.
- 2.3.2.6. Cumplir con las exigencias técnicas de calidad, cantidad, características y medidas solicitadas.
- 2.3.2.7. Efectuar junto con la supervisión las visitas y los recorridos que sean necesarios para el reconocimiento de los lugares de trabajo, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de cada una de las actividades previstas.
- 2.3.2.8. Permitir que, durante los mantenimientos, el supervisor revise e inspeccione todo el proceso y el estado general del mismo y que si así lo considera, ordene la remoción de cualquier elemento que no cumpla con las condiciones técnicas o material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados.
- 2.3.2.9. Reemplazar sin costo adicional para la entidad, aquellos elementos o material que no cumplan con las condiciones técnicas, o de reparar cualquier daño

2.3.3. OBLIGACIONES DEL ICC

- 2.3.3.1. Permitir el acceso al lugar en donde se llevarán a cabo las adecuaciones.
- 2.3.3.2. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 2.3.3.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- 2.3.3.4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 2.3.3.5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 2.3.3.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 7 de 24
		Fecha: 25/06/2018

contratista cuando a ello hubiere lugar.

- 2.3.3.7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 2.3.3.8. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
- 2.3.3.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato es de celebrar es de obra pública.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, y contar con el concepto técnico favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, para la intervención del bien inmueble de interés cultural. En todo caso sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del proceso será ejecutado en la ciudad de Chía.

2.7. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de inversión:

Proyecto con Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN 202300000000181 denominado: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOGOTÁ CHÍA; producto presupuestal C-3399-1603-5-20302D-3399011-02 (Sedes adecuadas); fuente de los recursos PROPIOS 21; valor \$39.735.168

2.8. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación a celebrar por la metodología de precios unitarios fijos es por la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$39.735.168) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos

2.9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 8 de 24
			Fecha: 25/06/2018

Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera:

Pago No 1: Pago equivalente al cincuenta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra avance de las actividades, las cuales deberán corresponder a un alcance de ejecución de obra equivalente al 50%, previa verificación por parte de la supervisión, y radicación de factura y documentos requeridos para el pago.

Pago No. 2: Pago final equivalente al setenta (70%) del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación, una vez ejecutadas a cabalidad todas y cada una de las actividades previstas.

Para los pagos se requerirá, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, el documento de ingreso de elementos al almacén del Instituto en los casos que haya lugar y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión contractual con copia al grupo de gestión financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto al acta de liquidación. En el evento en que existan saldos a favor del ICC a la terminación del contrato, el Grupo de Gestión Financiera o el que haga sus veces procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. Lo anterior de acuerdo con el acta de liquidación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, actualmente en cabeza de JOSE WILLIAM BALLÉN MONTOYA, con el apoyo

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 9 de 24
			Fecha: 25/06/2018

del contratista arquitecto JUAN CARLOS CANCINO DUARTE. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, esta quedará a cargo de quién ocupe el cargo del profesional especializado código 2028, grado 13, del Grupo del Grupo de Recursos Físicos

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba que no tenga funciones de supervisión, la supervisión quedará a cargo el subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato

2.11. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará una vez termine el plazo contractual y se reciban los trabajos a entera satisfacción. De igual forma la liquidación del contrato procederá en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N.º 1082 de mayo 26 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Instituto Caro y Cuervo dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

En el análisis que soporta el valor estimado del contrato a celebrar, la entidad tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades

comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, el valor del contrato se estimó mediante un promedio efectuado sobre las cotizaciones presentadas por tres proveedores que prestan el servicio de fabricación, suministro y montaje de mobiliario. En este orden, la Entidad analizó y calculó los valores parciales y obtuvo los siguientes resultados:

CUADRO SOPORTE PARA PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

						COTIZANTE 11		COTIZANTE 2		COTIZANTE 3		PROMEDIO ENTIDAD	
No. Item		Tipo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad estimada	Valor unitario	Valor parcial	Valor unitario	Valor parcial	Valor unitario	Valor parcial	Valor unitario	Valor parcial
1	1.1	Preliminares	Elementos de protección y señalización	gl	1,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 780.000,00	\$ 780.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00
2	2.1	Pisos	Desmante y retiro de piso existente desniveelado en zonas de intervención	m2	12,00	\$ 27.650,00	\$ 331.800,00	\$ 23.620,00	\$ 283.440,00	\$ 30.000,00	\$ 360.000,00	\$ 27.090,00	\$ 325.080,00
	2.2	Pisos	Pulida y lacada general de piso en madera, incluye lañado y enmasillado		295,00	\$ 35.400,00	\$ 10.443.000,00	\$ 32.600,00	\$ 9.617.000,00	\$ 70.000,00	\$ 20.650.000,00	\$ 46.000,00	\$ 13.570.000,00
	2.3	Pisos	Retiro, nivelación de base y reinstalación de piso existente en tablón de arcilla		4,00	\$ 97.850,00	\$ 391.400,00	\$ 102.500,00	\$ 410.000,00	\$ 165.000,00	\$ 660.000,00	\$ 121.783,33	\$ 487.133,00
	2.4	Pisos	Suministro e instalación de piso en madera granadillo listones de 15 cms de ancho y 3 cms de espesor		17,00	\$ 215.000,00	\$ 3.655.000,00	\$ 245.000,00	\$ 4.165.000,00	\$ 320.000,00	\$ 5.440.000,00	\$ 260.000,00	\$ 4.420.000,00
3	3.1	Ornamentación	Suministro e instalación de marcos en ángulo metálico de 1"X 1" X 1/8 sobre estructura metálica existente. Equivalentes a 4 kilos por metro lineal, incluye pintura en esmalte negro mate.	ml	18,00	\$ 87.500,00	\$ 1.575.000,00	\$ 95.800,00	\$ 1.724.400,00	\$ 110.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 97.766,67	\$ 1.759.800,00
	3.2	Ornamentación	Suministro e instalación de rejillas metálicas en platina metálica de 1" X 1/8. Equivalentes a 25 kilos por metro lineal, incluye pintura en esmalte negro mate	ml	17,00	\$ 590.000,00	\$ 10.030.000,00	\$ 780.250,00	\$ 13.264.250,00	\$ 120.000,00	\$ 2.040.000,00	\$ 496.750,00	\$ 8.444.750,00
4	4.1	Aseo y limpieza	Retiro de escombros	vj	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 580.000,00	\$ 580.000,00	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	\$ 610.000,00	\$ 610.000,00
	4.2	Aseo y limpieza	Aseo de obra	día	10,00	\$ 90.000,00	\$ 900.000,00	\$ 108.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 110.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 102.666,67	\$ 1.026.667,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO							\$ 28.466.200,00		\$ 31.904.090,00		\$ 33.330.000,00		\$ 31.233.430,00
						PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR
ADMINISTRACIÓN						21%	\$ 5.977.902,00	19%	\$ 6.061.777,10	16%	5332800,00	18.67%	\$ 5.830.240,00
IMPREVISTOS						3%	\$ 853.986,00	3%	\$ 957.122,70	3%	999900,00	3%	\$ 937.002,00
UTILIDAD						5%	\$ 1.423.310,00	5%	\$ 1.595.204,50	4%	1333200,00	4.67%	\$ 1.457.560,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD						19,00%	\$ 270.428,90	19,00%	\$ 303.088,86	19,00%	253308,00	19,00%	\$ 276.936,00
SUBTOTAL COSTO INDIRECTO							\$ 8.525.626,90		\$ 8.917.193,16		7919208,00		\$ 8.501.739,00
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO							\$ 36.991.826,90		\$ 40.821.283,16		\$ 41.249.208,00		\$ 39.735.168,00

Por lo anterior, teniendo en precios de referencia/estudios de mercado/análisis del sector, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar por la metodología de precios unitarios fijos es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$39.735.168) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 11 de 24
			Fecha: 25/06/2018

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a los servicios que pretende contratar el Instituto es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas las cuales están sujetas a las normas legales vigentes.

5.1. CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece:

“La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

NOTA. El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 12 de 24
		Fecha: 25/06/2018

“Parágrafo 1: El oferente deberá diligenciar el Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA, detallada para cada uno de los ítems requeridos, única y exclusivamente en pesos colombianos y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes: El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Caro y Cuervo determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 13 de 24

Fecha: 25/06/2018

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Inestabilidad sociopolítica	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la ejecución del proyecto.	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista 100%	Mantenimiento del servicio de vigilancia, contratado tanto por la entidad como las medidas que el contratista considere necesarias para asegurar el bienestar de las personas y los bienes y elementos del mobiliario y equipos y componentes de las redes eléctricas y de datos a instalar	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Supervisión por parte de la entidad, del cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de la seguridad de la sede y los elementos allí contenidos.	Semanalmente

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 14 de 24

Fecha: 25/06/2018

	2	Específico	Externa	Contratación	Cambiario	Riesgo de carácter cambiario en el TRM	Si las variaciones de la tasa son altas se tendría la probabilidad de no contar con la totalidad del presupuesto para la ejecución del contrato.	Probable	Mayor	Ocho	Extremo	Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual , entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación.	Probable	Insignificante	Cuatro	bajo	Si	Contratista y Supervisor	El contratista deberá prever esta situación y en caso de presentars e asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente n.	Etapas precontractual	
	3	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Ejecución financiera	Mora en los pagos por parte del Contratante	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad 100%	Consolidación del presupuesto de la entidad, confirmación del CDP y la disponibilidad presupuestal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Comités de Contratación	Mensualmente
	4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Vicisitudes con los trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista 100%	Implementación de las normas de seguridad necesarias para cada actividad del contrato, equipos de seguridad y demás implementos requeridos para el desarrollo de la actividad dentro de los parámetros adecuados de salud ocupacional.	Raro	Insignificante	4	Bajo	No	Contratista	Revisiones periódicas de los implementos de seguridad industrial y el cumplimiento de las normas.	Semanalmente

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 15 de 24
		Fecha: 25/06/2018

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista 100%	Garantizar las adecuadas condiciones de seguridad en el lugar a la instalación del mobiliario y las redes eléctricas y de datos que permita controlar el acceso de terceros ajenos al contrato.	Raro	Insignificante	9	Bajo	No	Contratista	Supervisión del contrato del estado de los espacios en los que se llevará a cabo la instalación del mobiliario y las redes eléctricas y de datos.	Semanalmente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Hechos de terceros	Fallas en la prestación de los servicios públicos, o fallas tecnológicas en sistemas que afecten prestación del servicio por parte del contratista, no imputables al ICC y que no correspondan a la responsabilidad directa del Contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad 100%	Disponibilidad presupuestal para el pago de servicios públicos y para acometer la instalación del mobiliario y las redes eléctricas y de datos, que permitan corregir las fallas en los servicios.	Raro	Insignificante	10	Bajo	No	Contratista	Revisión del estado de las redes de suministro por parte de los funcionarios del ICC junto con el contratista y el supervisor del contrato.	Mensualmente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, unas de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

7.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II y para su

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 16 de 24
			Fecha: 25/06/2018

presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, el ICC solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	INSTITUTO CARO Y CUERVO NIT 899.999.096-6
AFIANZADO Y TOMADOR:	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el ICC.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 17 de 24
		Fecha: 25/06/2018

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El ICC hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

7.2. ETAPA CONTRACTUAL

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato contado desde la fecha de expedición de la garantía y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras entregadas a satisfacción	40% (del valor del contrato)	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 18 de 24
		Fecha: 25/06/2018

		del acta de recibo definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% (del valor del contrato)	Vigente por el termino de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurred cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 19 de 24
			Fecha: 25/06/2018

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

El contratista deberá cargar en el SECOP II la garantía otorgada, en el sitio destinado dentro de su contrato para el efecto, la cual será aprobada por EL INSTITUTO de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II, la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 20 de 24
			Fecha: 25/06/2018

de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo realizará la verificación jurídica, experiencia de los proponentes y la capacidad residual. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación. Para que el contrato sea adjudicado a la propuesta de menor valor, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes descritos a continuación:

Tabla
Requisitos Habilitantes

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ No habilitado

Fuente: Grupo de Contratación

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios

8.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

8.3.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación. En los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la entidad estatal debe establecer un requisito

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 21 de 24
			Fecha: 25/06/2018

adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El valor por requerir como Capacidad Residual del Proceso de Contratación para contratos de obra iguales o inferiores a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$K \text{ requerido para el Presente Proceso} = \text{Presupuesto Oficial estimado } (\$39.735.168,00) - \text{Pago anticipado } (\$0,00) = \$39.735.168,00$

Por lo tanto, para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a: = \$39.735.168,00

Para efectos de calcular la Capacidad Residual o K de contratación se dará aplicación a lo consignado en la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública” expedida por Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf) y por lo tanto se deberán aportar los documentos establecidos en la misma, a saber:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
4. Anexo certificación de contratos para acreditación de experiencia.
5. Anexo No. 2 certificación de la capacidad técnica.

8.3.2. EXPERIENCIA RELACIONADA

El proponente deberá acreditar que tiene experiencia en **construcción, o adecuación, o rehabilitación, o mantenimiento o reconstrucción de bienes inmuebles de interés cultural (BIC), en los que dentro de las actividades ejecutadas se encuentren trabajos de ornamentación de rejas o escaleras metálicas**

Para la verificación del criterio de experiencia, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso

La sumatoria total del valor de las certificaciones solicitadas debe ser igual o superior al 200% del presupuesto del presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 22 de 24
			Fecha: 25/06/2018

En ningún caso el valor de las certificaciones podrá ser menor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de que el proponente presente una única certificación, su valor deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con valores patrimoniales; los inmuebles reconocidos como tal mediante la DECLARATORIA en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional y/o monumento nacional y/o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y cuenten con niveles de conservación 1 y 2.

PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES, SE REQUIERE APORTAR COPIA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE O RECONOZCA EL BIEN COMO TAL.

En caso de no tener el acto administrativo descrito anteriormente, se aceptará para la acreditación de la declaratoria como bien de interés del ámbito territorial, el soporte de la solicitud del respectivo acto administrativo ante la entidad correspondiente, junto con el aparte del texto del Plan de Ordenamiento Territorial en donde se identifican los inmuebles de interés cultural.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- El establecimiento debe estar registrado ante la cámara de comercio.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en cada uno de ellos toda la información

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 23 de 24
			Fecha: 25/06/2018

antes señalada en el presente numeral. Las adiciones a contratos principales se contabilizarán como un solo contrato con el contrato principal, así estén certificadas por separado. Si una certificación contiene varios contratos, cada contrato contenido en ella se contabilizará individualmente como un contrato, de los dos (2) contratos con los cuales se puede acreditar la experiencia.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el ICC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El oferente deberá diligenciar el Formato Nro. 2 relacionando las certificaciones con las que acreditará la experiencia. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP 2, prevalecerá la información de los soportes. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

El ICC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información: • Número del proceso en el cual se aportó la certificación. • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Estado del contrato. • Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 24 de 24
		Fecha: 25/06/2018

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de contrato celebrado

Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.

SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato

SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

8.3.3. DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, la cual, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 25 de 24
			Fecha: 25/06/2018

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 26 de 24
			Fecha: 25/06/2018

- c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- f) No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en salarios para acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 27 de 24
			Fecha: 25/06/2018

- m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

9. CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas (Anexo No. 1) estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública (Anexo 2), y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la oferta. Se calificará con “Cumple o No cumple”. Junto con su propuesta, el proponente debe hacer llegar firmado el Anexo No. 2, lo que se entenderá como un compromiso del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

10. CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito (Anexo No. 2) por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 28 de 24
			Fecha: 25/06/2018

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC14 de Colombia Compra Eficiente, que establece: *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”*

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DIECINUEVE (19) de JUNIO de 2026


JOSE WILLIAM BALLEEN MONTOYA
 Profesional especializado 2028-17
 Coordinador Grupo de recursos físicos

Proyectó: Juan Carlos Cancino, Arquitecto contratista.
 Revisó: Lina Julieth Salgado Diaz – Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano.
 Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitaria del Grupo de Gestión Financiera
 Revisión jurídica: Néstor J. Pérez Pantévez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual
 Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat - Subdirectora administrativa y financiera